.-"Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

.-Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

.-Ha de presentar original o copia compulsada de la autorización del curso por parte de la respectiva CCAA.

.-Ha de presentar original o copia compulsada de examen teórico del curso de Buceo."

según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada .en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley dispone: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE RESTRINGIDA O PEQUEÑA PROFUNDIDAD formulada por D. GUILLERMO JUAN GARCIA FERREIRO.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante e Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.3, de 15-1-96) y art.114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de marzo de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

618.- Habiéndose intentado notificar a D. JOSE LUIS GOMEZ MUÑOZ, la imposición de multa coercitiva en relación con expediente de reparaciones en inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 290 ,de fecha 31 de enero de 2014 , ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas obras en el inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 12, a que se le obligaba por Orden de esta Consejería, de fecha 02-07-2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 30-01-2014, consistentes en: